

Peruano el 22 de noviembre de 2017; se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC, el cual recoge los procedimientos administrativos pertinentes para la atención de las disposiciones legales vigentes sobre procedimientos del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE);

Que en ese contexto, mediante documento de vistos la Jefatura Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales, señala que de las coordinaciones efectuadas con la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a partir del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con dicha municipalidad el 24 de mayo de 2018, la municipalidad antes mencionada ha cedido al RENIEC un ambiente ubicado dentro de sus instalaciones, sito en Jirón Los Amautas N° 180, Urbanización Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, para el funcionamiento de una Entidad de Registro del Estado Peruano (EREP), a cargo de la Jefatura Regional 10 – Lima, situación que beneficiará al distrito de San Juan de Lurigancho con más de un (01) millón de habitantes;

Que por su parte, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos señala que la creación de la Agencia EREP San Juan de Lurigancho coadyuva al cumplimiento del objetivo institucional que es fortalecer los servicios de registros de la identidad y de la identificación en beneficio de la población, permitiendo así acercar los servicios de identificación que el RENIEC brinda a los ciudadanos;

Que asimismo, la Gerencia de Operaciones Registrales señala que de acuerdo con las coordinaciones efectuadas en la implementación de la EREP de San Juan de Lurigancho, propone como fecha de inicio de actividades el 20 de enero de 2020;

Que en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la apertura de la Oficina EREP en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, dado que ello no implicará mayores recursos presupuestales a la institución, y más aun considerando su contribución al logro de los objetivos estratégicos institucionales del RENIEC;

Que asimismo la Gerencia de Registros de Certificación Digital, a través de los documentos de vistos, señala que la nueva oficina EREP Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuenta con los equipos necesarios para el inicio de operaciones para el registro y entrega del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIE);

Que la Gerencia General mediante el documento de vistos, opina favorablemente sobre la apertura de una Oficina de Entidad de Registro del Estado Peruano (EREP) en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, emite opinión considerando que resulta viable la apertura de una Oficina de Entidad de Registro del Estado Peruano (EREP) en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a cargo de la Jefatura Regional 10 – Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a partir del 20 de enero de 2020, la apertura de una Oficina de Entidad de Registro

del Estado Peruano (EREP) en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la cual se encuentra ubicada en Jirón Los Amautas N° 180, Urbanización Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a cargo de la Jefatura Regional 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)

1846993-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de Analista de Microfinanzas I del Departamento de Análisis de Microfinanzas de la SBS a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 0232-2020

Lima, 15 de enero de 2020

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Instituto Mexicano de Economía del Comportamiento para participar en el curso "Behavioral Design Intensivo", que se realizará del 20 al 24 de enero de 2020 en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objetivo abordar los principios de la economía conductual y sus enfoques para la toma de decisiones, identificación de sesgos cognitivos y heurísticos, entre otros;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y que los temas que se desarrollarán en el referido evento redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución SBS N° 6181-2019 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Antonella Patricia García Bianchi, Analista de Microfinanzas I del Departamento de Análisis de Microfinanzas de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 19 al 25 de enero de 2020 a Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irroque la presente participación con cargo al Presupuesto

correspondiente al ejercicio 2020, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	776.21
Viáticos	US\$	2,640.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1846385-1

COMISIÓN ESPECIAL - LEY 30916

Nombran Miembro Suplente de la Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA N.º 002-2020-CE

Lima, 16 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N.º 000011-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 8 de enero de 2020, mediante el cual la Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) remite el Informe Técnico N.º 000013-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 7 de enero de 2020; la Resolución N.º 001-2020-CE, de fecha 8 de enero de 2020; y el escrito presentado por el postulante Marco Tulio Falconí Picardo ante la Secretaría Técnica Especializada de la Comisión Especial con fecha 15 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establece que la Comisión Especial es la entidad de Estado a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 72 de la mencionada Ley Orgánica, son competencias de la Comisión Especial dirigir el proceso de selección y resolver cualquier situación que se presente en el concurso público de méritos, así como proclamar los resultados, luego de haber verificado que los postulantes no se encuentren incurso en los impedimentos previstos en la ley;

Que, según el numeral 1.2. de las bases de la segunda convocatoria del mencionado concurso, aprobadas por Resolución N.º 017-2019-CE, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de setiembre de 2019, el presente proceso de selección se rige por lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia;

Que, asimismo, se estableció que en caso de vacío o defecto de las bases, se aplicará en forma supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y otras normas aplicables a la materia discutida, siempre que no contradigan los fines del concurso público de méritos y coadyuven a su mejor desarrollo;

Que, además de lo anterior, en las Disposiciones Finales de las bases del concurso se estableció que la Comisión Especial será competente para resolver cualquier situación que se presente en el desarrollo de la segunda convocatoria del concurso no prevista en las bases; y, asimismo, tiene la facultad de aplicar e

interpretar estas bases, en caso de presentarse dudas o vacíos en ellas, resolviendo los hechos, salvaguardando el debido proceso y resolviéndose estas situaciones en mérito a los principios de igualdad y equidad;

Que, acogiendo la opinión de expertos en el sistema de justicia, y por decisión de la Comisión Especial, se acordó que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) brinde asistencia técnica en el desarrollo de la segunda convocatoria del concurso público de méritos, motivo por el cual dicha entidad colaboró en la redacción de las bases, consignándose, entre otras sugerencias, la asignación de la bonificación del diez por ciento (10 %), que establece la ley, al personal licenciado de las Fuerzas Armadas en la etapa de Entrevista Personal, en favor de los postulantes que hayan superado todas las etapas precedentes y hayan acreditado tal condición al momento de presentar su postulación;

Que, en la etapa de Convocatoria de postulantes, el señor Marco Tulio Falconí Picardo declaró, en la sección correspondiente del formulario de inscripción virtual al concurso, que sí era licenciado de las Fuerzas Armadas y adjuntó, como parte del sustento de su curriculum vitae, copia del certificado de instrucción militar emitido por el Ejército del Perú y el Colegio Militar "Francisco Bolognesi";

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, el postulante Marco Tulio Falconí Picardo presentó un escrito dirigido a la Secretaría Técnica Especializada de la Comisión Especial, en el cual solicitaba tener presente su condición de licenciado de las Fuerzas Armadas, por lo cual adjuntó nuevamente su certificado expedido el 21 de diciembre de 1975, presentado en la etapa de Convocatoria a Inscripción al concurso, así como una constancia del servicio militar de fecha 5 de noviembre de 2019, expedida por el Colegio Militar "Francisco Bolognesi";

Que, mediante Resolución N.º 070-2019-CE, de fecha 30 de diciembre de 2019, los miembros de la Comisión Especial, con el voto en discordia de la Fiscal de la Nación, resolvieron declarar apto al postulante Marco Tulio Falconí Picardo al haber obtenido puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros de calificación considerados para la etapa de Entrevista Personal, señalados en el Anexo IV de las bases del concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, siendo su puntaje total acumulado de 32 puntos;

Que, asimismo, a través de dicha resolución, en virtud de la declaración del postulante y el documento adjunto a su carpeta de postulación, y sobre la base de las disposiciones emitidas por Servir (Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 61-2010-SERVIR/PE, de fecha 1 de setiembre de 2010, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 330-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017), la Comisión Especial decidió asignarle al señor Marco Tulio Falconí Picardo una bonificación del 10 % (3 puntos) en el puntaje obtenido en la Entrevista Personal (29 puntos), luego de haber acreditado la condición de licenciado de las Fuerzas Armadas, según la constancia de servicio militar expedida por el Colegio Militar "Francisco Bolognesi" de Arequipa, en la que se refiere que el postulante tiene el grado de Sargento Segundo del Arma de Infantería;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, se publicó en la página web de la Comisión Especial el Comunicado N.º 019-2019-CE, que contiene el cuadro de méritos con los puntajes finales obtenidos por los postulantes en el concurso público, en el cual el señor Marco Tulio Falconí Picardo se ubica en el Puesto N.º 5 con un total acumulado de 81.50 puntos;

Que, en mérito a dichos resultados, la Comisión Especial emitió la Resolución N.º 100-2019-CE, de fecha 30 de diciembre de 2019, mediante la cual se resolvió nombrar al mencionado postulante en el cargo de Miembro Titular de la Junta Nacional de Justicia, luego de concluir la segunda convocatoria del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, luego de la emisión de dicho acto, y en forma posterior a la etapa de Entrevista Personal, surgieron diversas interpretaciones considerando las posiciones emitidas por la Autoridad del Servicio Civil, entre ellas: la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 61-2010-SERVIR/PE, el Informe Legal N.º 302-2012-SERVIR/GG-